

RES. 19207  
.....Montevideo, 3/Set/73

-----VISTO: que por Resoluciones Nros. 553 de 13 de marzo de 1972 y 1330 de 11 de abril del mismo año, se reglamentó el pago de los importes correspondientes relativos a licencias generadas y no usufructuadas por funcionarios que hayan dejado de pertenecer a la Administración Municipal;-----

-----RESULTANDO: 1º) que la Resolución Nº 553 de 13 de marzo de 1972, dispuso que el pago de las licencias anuales no usufructuadas por funcionarios que hayan dejado de pertenecer a la Administración Municipal, se pagará en no menos de tres (3) cuotas mensuales que en ningún caso podrán ser superiores a los \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS);-----

-----2º) que de un estudio del problema surgió la necesidad de fijar un monto tope que, de acuerdo con los salarios que percibían en ese momento los funcionarios de este Ejecutivo, no excediera una cifra que justificara que se pagara en una sola cuota al gestionante el importe correspondiente;-----

-----3º) que en su mérito, por el apartado 1º de la Resolución Nº 1.330 de 11 de abril de 1972, se dispuso el siguiente agregado ".....Todas las licencias no usufructuadas que no superen el margen máximo de \$15.000.00 (quinze mil pesos) serán abonadas en una sola y única cuota";-----

-----CONSIDERANDO: que, en virtud del tiempo transcurrido, se estima necesario incrementar la suma aludida en un porcentaje que guarde relación con el aumento producido en los salarios de los trabajadores, y con el costo general de vida;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Modificar el monto de \$15.000.00 (quinze mil pesos), establecido por la Resolución Nº 1.330 de 11 de abril de 1972, disponiendo que a partir de la fecha de la presente Resolución, los importes correspondientes a licencias no usufructuadas que no excedan el importe total de \$35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), serán abonados en una sola y única

cuota.-----

2º.-En los casos en que el importe supere la cantidad de \$35.000,01 (treinta y cinco mil pesos) regirá el efecto lo dispuesto en el apartado 3º de la Resolución Nº 653 de 13 de marzo de 1972.-----

3º.-Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Servicio de Personal a sus efectos.- Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.- Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.- Dr. HECTOR MASSIOTTI, Director General.-----